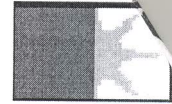




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA  
Ley N° 9667 del 25 de noviembre de 1,942.  
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001 -2018-MPZ**

Zarumilla, 04 de Enero de 2018

**VISTO:**

La Resolución de Alcaldía N° 690-2017-MPZ, del 07 de diciembre del 2017; y el Memorando N° 001-2018/ALC-MPZ, del 03 de enero del 2018;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que refiere que "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Los Gobiernos Locales son Entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades"; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", en concordancia con su artículo IV, que a la letra dice "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, la Municipalidad Provincial de Zarumilla de acuerdo a sus atribuciones y funciones emanadas de la Constitución Política y de la Ley Orgánica de Municipalidades promueve el desarrollo y la economía local, la protección de los servicios públicos, de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, planifica el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, fomenta la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local, desarrolla servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente y otros.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 690-2017-MPZ, de fecha 07 de Diciembre de 2017, en su artículo primero se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "**Creación del Modelo Piloto para el Control de la Sigatoka en el Banano Convencional en el Valle de Zarumilla, Provincia de Zarumilla – Tumbes**" - Código SNIP N° 377809, cuyo valor referencial asciende al monto de **S/.4'245,321.51** (Cuatro Millones, Doscientos Cuarenta y Cinco Mil, Trescientos Veintiuno con 51/100 Soles), con precios vigentes al mes de Setiembre del 2017, con un Plazo de Ejecución de 24 meses (730 días naturales), bajo el sistema de contratación A Precios Unitarios, el mismo que contiene los siguientes documentos técnicos: a) Memoria Descriptiva, b) Especificaciones Técnicas, c) Presupuesto, d) Análisis de costos, e) Relación de Insumos, f) Formula Polinómica, g) Metrados, h) Cronograma Financiero, i) Cronograma Físico, j) Presupuesto por metas, k) Presupuesto analítico por metas, l) Panel Fotográfico, ll) Cotizaciones, m) Consideraciones de Ejecución, n) Relación de beneficiarios y ñ) Acta de compromiso. Asimismo, en su artículo segundo se estableció que se ejecutará la Primera Etapa del Proyecto: "**Creación del Modelo Piloto para el Control de la Sigatoka en el Banano Convencional en el Valle de Zarumilla, Provincia de Zarumilla – Tumbes**" - Código SNIP N° 377809, por un monto de **S/.274,736.39** (Doscientos Setenta y Cuatro Mil, Setecientos Treinta y Seis con 39/100 Soles), con precios vigentes al mes de Setiembre de 2017, con un plazo de ejecución de noventa (90) días naturales.

Que, de acuerdo a la Resolución de Contraloría N° 072-98-CG (Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público) y N° 195-88-CG (Normas que regulan la Ejecución de Obras por administración directa) en toda obra se debe contar con un Residente de Obra designado por la autoridad el cual podrá ser ingeniero o arquitecto según corresponda la naturaleza de los trabajos.



